JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 0570

Palmira, Valle del Cauca, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00093-00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JHON JAIRO CANO NARVAEZ

Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-201819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, se decreta su **SECUESTRO**:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, al Alcalde Municipal de Palmira (Valle), quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al señor Alcalde Municipal de Palmira, para que proceda a cumplir la comisión en un término perentorio de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del mismo, so pena de imponerle las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **017** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE MARZO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

MLOR

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71363f337e8a585b2e0ac54961f78e1f5c7d8c5458722fcb6a1b86247bd2edb9

Documento generado en 09/03/2021 03:19:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica